

RESOLUCION No.

20200500039
28/01/2020 14:57:15
DIRECCION DE GESTION HUMANA
RESOLUCION



Por medio de la cual se incrementa la asignación salarial de los Empleados administrativos y los Docentes de Planta del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, a partir del 01 de enero de 2020

EL RECTOR,

En ejercicio de las facultades que le confieren el Acuerdo 10 de abril 21 de 2008, Artículo 24, literales a y b, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, dispuso en el parágrafo segundo del artículo segundo, de la Ordenanza Número 22 del 23 de julio de 2019, que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas, a partir del primero de enero de cada año, realicen el incremento de su escala salarial conforme al IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y luego deberán ajustarlo conforme al decreto expedido por el Gobierno Nacional y la respectiva Ordenanza de ajuste salarial del año correspondiente.
2. Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, certifica para el mes de diciembre de 2019, que el índice de precios al consumidor IPC, presentó una variación anual del tres coma ocho por ciento (3,8%).
3. Que mediante comunicación radicado 202001000307 del 27 de enero de 2020, la Secretaría General comunica que el Consejo Directivo en sesión no presencial del 24 de enero de 2020, aprobó el incremento del salario para empleados administrativos y docentes de tiempo completo, a partir del 1 de enero, en el tres coma ocho por ciento (3,8%).
4. Que mediante Ordenanza No. 15 de 2003, se fijó la escala de remuneración de los docentes vinculados.





5. Que en la Institución hay dos (2) cargos con salario personalizado: uno de Auxiliar Administrativo Grado 06 y otro de Profesional Universitario Grado 03, a quienes también aplica el incremento, siempre que dicho cargo esté ocupado por las funcionarias Luz Adriana Córdoba Caballero y Natalia Patricia Sierra Palacio, respectivamente.
6. Que el reajuste de salarios de los empleados públicos, se sujeta en cada vigencia a los límites máximos salariales señalados por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de las entidades territoriales y la respectiva Ordenanza de Ajuste salarial.
7. Que mediante Resolución Rectoral No. 201905001057 del 30 de diciembre de 2019, se aprobó la Liquidación del Presupuesto General de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2020.

Siendo competente y en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

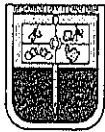
ARTÍCULO PRIMERO: A partir del 01 de enero de 2020, incrementese las Asignaciones Básicas Salariales un tres coma ocho por ciento (3,8%) para los servidores públicos que se encuentren en los diferentes niveles jerárquicos.

Atendiendo a lo antes expuesto, la asignación salarial para el año 2020, según el nivel y el grado del cargo, será la siguiente:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	-----	\$ 7.377.141	-----	\$ 2.841.794	\$ 1.767.998
2	\$ 8.021.576	-----	\$ 4.866.154	\$ 2.953.203	\$ 1.991.850
3	\$ 11.353.649	-----	\$ 5.440.940	-----	\$ 2.179.487
4	\$ 12.555.092	-----	\$ 6.077.224	-----	\$ 2.372.106
5	-----	-----	\$ 6.981.956	-----	\$ 2.629.265
6	-----	-----	-----	-----	\$ 2.821.333

PARÁGRAFO 1: La asignación salarial del año 2020 para el cargo personalizado de nivel asistencial Grado 06, cuyo titular es Luz Adriana Córdoba Caballero, será de \$2.923.901.00





La asignación salarial del año 2020 para el cargo personalizado de nivel Profesional Grado 03, cuyo titular es Natalia Patricia Sierra Palacio, será de \$5.738.309.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del 01 de enero de 2020, incrementese las Asignaciones Básicas Salariales en un tres coma ocho por ciento (3,8%) para los docentes vinculados.

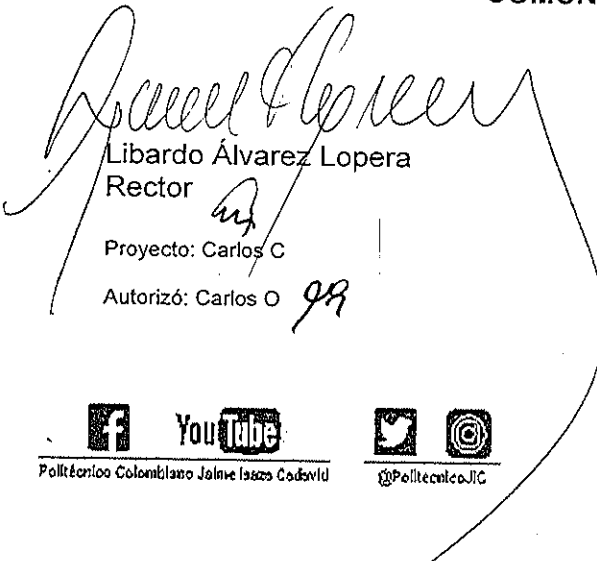
Atendiendo a lo antes expuesto, la asignación salarial para los docentes vinculados en el año 2020, según su grado, será la siguiente:

GRADO	SALARIO
1	\$2.567.895
2	\$2.882.830
3	\$3.213.242
4	\$3.543.651
5	\$3.874.065
6	\$4.204.474
7	\$4.534.884
8	\$4.865.293
9	\$5.195.706
10	\$5.526.117
11	\$5.856.524
12	\$6.186.935
13	\$6.517.350

GRADO	SALARIO
14	\$6.847.756
15	\$7.178.169
16	\$7.508.579
17	\$7.838.988
18	\$8.169.404
19	\$8.499.815
20	\$8.830.224
21	\$9.160.633
22	\$9.491.043
23	\$9.821.450
24	\$10.151.865
25	\$10.482.273
26	\$10.812.686

ARTÍCULO TERCERO: En todo caso, el reajuste salarial no podrá ser superior a los límites máximos salariales señalados por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de las entidades territoriales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 Libardo Álvarez Lopera
 Rector
 Proyecto: Carlos C
 Autorizó: Carlos O 